PROCESO MINIMA CUANTIA N° 014 DE 2025
CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 94001402025

Para:
SOLUCIONES D&R NIT: 9 0 1 5 9 1 4 5 3-6
R/L DANIELA RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. N° 1.193.559.155
E-MAIL: solucionessasd&r@gmail.com
Dirección: CALLE 27 N° 14-20 – 5 de diciembre - Inirida
Teléfono:3223106411

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, Regional Guainía ha decidido aceptar su oferta de fecha **27 DE OCTUBRE DE 2025,** producto del consolidado de evaluación de propuestas, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Título I Capítulo V del Decreto 1510 del 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, los siguientes documentos:

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- La Invitación Pública.
- Ficha técnica.
- Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas.
- El acta de cierre del término para presentación de propuestas, apertura de ofertas y verificación de menor valor.
- El memorando por medio del cual se designa comité evaluador
- Las propuesta presentada.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- Las adendas.
- La Aceptación de la Oferta.

OBJETO:

REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL ICBF REGIONAL GUAINÍA.

PÚBLICA

40101701	Aires acondicionados
72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA:

Teniendo en cuenta la razón de la contratación es necesario que el posible oferente lleve a cabo la totalidad de las actividades descritas en el presupuesto de obra, en el cual se desarrollaran actividades de:

Los aires existentes para mantenimiento son:

Tabla 1. Indicación de aires acondicionados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	MANTENIMIENTO
1	Concortfresh 48000 piso techo sala de conferencia	UND	1	Preventivo
2	concortfresh 48000 piso techo sala de conferencia	UND	1	Preventivo
3	Mirage 12,000 Split bienestarina	UND	1	Preventivo
4	Midea 36000 Split almacén de papelería	UND	1	Preventivo
5	Mirage 9000 Split archivo central	UND	1	Preventivo
6	Midea 36000 Split archivo central	UND	1	Preventivo
7	Midea 24000 Split primera infancia	UND	1	Preventivo
8	Midea 9000 Split Archivo expediente	UND	1	Preventivo
9	Midea 18000 Split equipo elite	UND	1	Preventivo
10	Midea 9000 Split unidad movil .	UND	1	**Correctivo**

PÚBLICA

11	Hisense 12000 Split presencia para la convivencia	UND	1	Preventivo
12	Concortfrens 12000 Split estrategia unificada	UND	1	Preventivo
13	Midea 9000 MINI Split defensor 1	UND	1	Preventivo
14	Midea 48000 piso techo área técnica	UND	1	Preventivo
15	Midea 48000 piso techo área técnica	UND	1	Preventivo
16	Concortfrens 9000 MINI Split defensor 2	UND	1	Preventivo
17	Hisense 12000 Split apoyo defensor 3	UND	1	Preventivo
18	Mirage 12000 Split equipos	UND	1	Preventivo
19	Concortfrens 12000 Split coordinación técnica	UND	1	Preventivo
20	Midea 48000 piso techo área administrativa	UND	1	Preventivo
21	Midea 12000 Split sistemas	UND	1	Preventivo
22	Midea 18000 Split sala de juntas	UND	1	Preventivo
23	Midea 36000 Split director 1	UND	1	Preventivo
24	Midea 18000 Split abogado	UND	1	Preventivo
25	Midea 9000 Split coordinación administrativo	UND	1	Preventivo
26	Midea 9000 Split Pagaduría	UND	1	Preventivo
27	Midea 9000 Split Contaduría	UND	1	Preventivo
28	Mirage 12000 Split defensor defensor 3	UND	1	Preventivo
29	Mirage 12000 Split recursos humanos	UND	1	Preventivo

PÚBLICA

30	Mirage 12000 Split recursos sala de lactancia	UND	1	Preventivo
31	McQuay 12000 Split Psicologia	UND	1	Preventivo
32	McQuay 12000 Split Atensión al usuario	UND	1	Preventivo
33	McQuay 12000 Split Correspondecia	UND	1	Preventivo

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el diagnóstico técnico inicial de los equipos de aire acondicionado para determinar su estado operativo, condiciones físicas y requerimientos de mantenimiento.
2. Efectuar el mantenimiento preventivo periódico de las unidades, incluyendo limpieza, verificación de parámetros eléctricos y mecánicos, lubricación, ajuste de componentes y pruebas de funcionamiento.
3. Ejecutar las labores de mantenimiento correctivo necesarias para restablecer la operatividad de los equipos que presenten fallas eléctricas, mecánicas o de refrigeración.
4. Asegurar la correcta gestión ambiental mediante la recolección, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos (aceites, filtros, refrigerantes), cumpliendo con la normatividad ambiental vigente.
5. Implementar medidas de seguridad y salud en el trabajo (SST) durante todas las actividades de mantenimiento, garantizando la protección del personal y de las instalaciones del ICBF.
6. Elaborar y entregar informes técnicos y registros fotográficos que evidencien las intervenciones realizadas, resultados obtenidos y recomendaciones para la operación y mantenimiento futuro.
7. Cumplir con los estándares del Sistema Integrado de Gestión del ICBF (SIGE) en sus ejes de calidad, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, promoviendo la mejora continua del servicio prestado.

OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

1. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIGE) del ICBF, asegurando la ejecución de las actividades con altos estándares de calidad.

2. Implementar procedimientos documentados que garanticen la correcta planeación, control y verificación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

3. Garantizar que los materiales, insumos, herramientas y repuestos utilizados sean nuevos, originales y cumplan con las Normas Técnicas Colombianas (NTC), RETIE, RETILAP y ASHRAE, según corresponda.

PÚBLICA

4. Asegurar la trazabilidad de las actividades realizadas, mediante el diligenciamiento de registros técnicos, actas, reportes de mantenimiento y evidencias fotográficas.

5. Atender las observaciones emitidas por la supervisión del contrato, implementando acciones correctivas y preventivas que contribuyan a la mejora continua del servicio.

6. Entregar informes periódicos y finales conforme a los requisitos establecidos, garantizando precisión, coherencia y respaldo técnico en la información suministrada.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Implementar y mantener un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables.

2. Identificar, evaluar y controlar los riesgos derivados de las actividades de mantenimiento, en especial los asociados a trabajo en alturas, electricidad, manipulación de refrigerantes y uso de herramientas eléctricas.

3. Garantizar la afiliación de todo el personal al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).

4. Proveer y exigir el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), certificados y en óptimo estado, conforme al tipo de labor.

5. Contar con personal capacitado y certificado para el desarrollo de trabajos en alturas y manejo de sustancias químicas.

6. Reportar de manera inmediata cualquier accidente, incidente o condición insegura a la supervisión del contrato y a la ARL correspondiente.

7. Mantener señalizadas, ordenadas y limpias las áreas de trabajo, garantizando la seguridad del personal y de los funcionarios del ICBF.

8. Contar con un responsable con licencia vigente en SST que supervise las actividades y verifique el cumplimiento de las normas de seguridad.

Obligaciones del eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

PÚBLICA

3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al ICBF del contrato una vez se firme el contrato.
2. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al ICBF una vez se firme el contrato.
3. Informar al ICBF, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL ICBF

OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **ICBF** con NIT No.**899.999.239-2** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Amparo	Condición
Cumplimiento	por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

PÚBLICA

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice, por parte del contratista la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

En consecuencia, el ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015, sobre el régimen de garantías en la contratación de la administración pública.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o se adicione el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por diez (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá

hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el siguiente lugar.

No.	Departamento	Municipio	Dirección
23	GUAINÍA	Inírida	Calle 15 N° 8-86 BARRIO LA ESPERANZA

El domicilio contractual será la ciudad de Inírida Departamento del Guainía.

VALOR DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la oferta económica del contratista y el numeral 2.3 de la invitación publica, el valor del estimado para esta contratación asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($8.642.964);** incluido IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20825 del 16 de octubre de 2025 y el rubro presupuestal afectado corresponde a: C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 **- 197/ MANTENIMIENTO.**

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total de los bienes y servicios objeto del proceso, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción.

FORMA DE PAGO:

El contrato se pagará mediante un único pago, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, previa presentación

PÚBLICA

1) La certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por parte del supervisor.
2) La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
3) Factura y/o cuenta de cobro original; Si el proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá remitir la factura con las siguientes indicaciones para ser aprobada mediante la plataforma de Ministerio de Hacienda:

Los datos para el cargue de la factura a SIIF NACION son:

Código PCI: 46-02-00-094

Correo supervisor: Julian.perezr@icbf.gov.co

Observaciones que se deban incluir y visualizarse en la factura:

-En la factura en datos del adquiriente tener en cuenta lo siguiente para relacionar en el documento:

El correo a relacionar en datos del adquiriente: es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, campo responsabilidad tributaria: 01IVA y tipo de responsabilidad O-13

- en las notas finales debe ir: #$46-02-00-094;N.CTO (INCLUIR SOLO EL NUMERO);julian.perezr@icbf.gov.co#$

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte de la respectiva supervisión y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) y/o cuenta de cobro, no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta está amparada por:

PÚBLICA

Nro. De CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.	Valor del contrato a registrar
20825	16/10/2025	197/mantenimiento	C-4699-1500-3-53105B-4699014 02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL	propios	Quince millones de pesos	15.000.000	$8.642.964

SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinadora del Grupo de Gestión de apoyo del ICBF Regional Guainía o de quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Igualmente, para el ejercicio de la supervisión contara con el apoyo técnico del ingeniero civil contratado en la regional profesional de apoyo en infraestructura inmobiliaria. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al expediente contractual.

Para constancia se firma en Inírida a los 28 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente

ANGELA MARIA NUÑEZ CARRILLO
Directora Regional (E)

Control De Legalidad: Julian D. Pérez Requiniva
Coordinador Grupo Gestión De Soporte

PÚBLICA